



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

MODIFICA RESOLUCION N°442 DE FECHA 30-09-2024 Y N°474 DE FECHA 04-11-2024 EN SENTIDO DE CAMBIAR ESTADO DE LOS ESTUDIANTES QUE SE DETALLAN EN BECA INDÍGENA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

TEMUCO, 10 / 02 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-00063/2025

VISTOS:

LO DISPUESTO EN LA LEY N° 15.720, QUE CREA LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB; EN EL DECRETO SUPREMO N° 5.311 DE 1968 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE JUNAEB; EN EL DECRETO LEY N° 180 DE 1973, QUE DECLARA EN RECESO EL CONSEJO DE JUNAEB CUYAS FACULTADES OTORGA A SU SECRETARIO GENERAL; EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN EL DECRETO N° 126 DE 2005 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO; EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APRUEBA MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS PARA LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN, Y ORDENA PUBLICACIÓN; EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICA; EN LA RESOLUCIÓN DA N°166, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025 DE JUNAEB, QUE ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; EN LA RESOLUCIÓN N° 7, DE 2019, QUE FIJA NORMAS SOBRE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN, Y EN LA RESOLUCIÓN N° 14, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE DETERMINA LOS MONTOS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, A PARTIR DE LOS CUALES LOS ACTOS QUE SE INDIVIDUALIZAN QUEDARÁN SUJETOS A TOMA DE RAZÓN Y A CONTROLES DE REEMPLAZO CUANDO CORRESPONDA, AMBAS DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTEMPLÁNDOSE EN ELLA LA EXISTENCIA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS;

2.- QUE, LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 189, GLOSA N° 03, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 34.529.047 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: “La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.

4.- QUE, EL DECRETO N° 126 DE 2005, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA

BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3° LO SIGUIENTE: “CORRESPONDERÁ A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS LA ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”;

5.- QUE, EN CUANTO A LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES, RENOVACIONES, ESTADOS ESPECIALES, SUSPENSIONES Y SUPRESIONES, EL DECRETO N° 126 DE 2005, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7º LO SIGUIENTE: “LAS COMISIONES REGIONALES DEL PROGRAMA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: “ (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*”;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: “*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*”.

8.- QUE, POR OTRA PARTE Y CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2024, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.

9.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° DN- 00001/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PROCESO AÑO 2024, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 03;

10.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 13.745 CUPOS, DE LOS CUALES 5.944 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA; 5.041 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA; Y 2.760 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

11- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PARA EL PROCESO AÑO 2024, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 117 DE FECHA 12-03-2024 SE CONSTITUYÓ COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA;

12.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INDÍGENA PARA ESTE AÑO 2024, TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES COMO DE POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;

13.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO Y EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO;

14.-QUE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, SE PROCEDIÓ A ASIGNAR LAS BECAS DISPONIBLES A LOS POSTULANTES RESPECTO DE LOS CUALES SE ACREDITÓ QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDOS, EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA COMPLETAR LA COBERTURA PROGRAMADA PARA LA REGIÓN, OBTENIÉNDOSE UN PUNTAJE DE CORTE REGIONAL CORRESPONDIENTE A 630 PUNTOS PARA ENSEÑANZA BÁSICA, 630 PUNTOS PARA ENSEÑANZA MEDIA Y 725 PUNTOS PARA ENSEÑANZA SUPERIOR.

15.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 03 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

16.- QUE, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE EL DECRETO N° 126, DEL AÑO 2005 EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA INDÍGENA PARA ESTE PROCESO 2024, SE RESUELVE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SANCIONAR LOS ESTADOS DE BECA APLICABLES AL BENEFICIO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE EXPUESTOS; EN CONSECUENCIA:

17.- Que en la Resolución N° 442 de fecha 30 de Septiembre de 2024 se consignó el estado "SUPRIMIDO", a los estudiantes: postulante [REDACTED] y renovante [REDACTED] Que en Resolución N°474 de fecha 04 de Noviembre de 2024 se consignó el estado de Becado a la estudiante [REDACTED] en Beca Indígena, No obstante, con posterioridad a la asignación de estados, las estudiantes solicitaron a la Dirección regional de la Araucanía suspensión del beneficio, la cual por error administrativo no se sancionó el estado en el sistema Nacional de Becas en el año 2024.

En virtud de lo anterior, y verificando que los estudiantes cumplen requisitos para proceder a suspensión, se solicita modificar el estado de suprimido y becado respectivamente, según el siguiente detalle:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Resolución N°442 de fecha 30 de septiembre de 2024 y N°474 de fecha 04 de noviembre 2024, en el sentido de corregir el estado de los estudiantes que se indican en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2°: ELIMÍNESE el estado "SUPRIMIDO Y DE BECADO" en SINAB año 2024 a los siguientes estudiantes postulantes y renovante de Educación Superior de la Beca Indígena según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ARTÍCULO 3°: CONSIGNESE los siguientes controles programáticos como estado definitivo año 2024 en SINAB a los estudiantes postulantes y Renovante de Beca Indígena según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO
████████	█	████████	████████	████████	SUSPENSION ANUAL
████████	█	████████	████████	████████	SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE
████████	█	████████	████████	████████	SUSPENSION ANUAL

ARTÍCULO 4° - TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución el siguiente documento:

- Correo electrónico de la Encargada de Beca Indígena ██████████ de fecha 07-02-2025, que autoriza la modificación solicitada en Sinab.
- Anexos de suspensión de las estudiantes señaladas.

ARTÍCULO 5°- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03 Programa Becas Indígenas.

ARTÍCULO N°6. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO N°7- TÉNGASE PRESENTE lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

ARTÍCULO N°8.- PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO ANDRES BENEDETTI MORALES
 Director/a Regional (S)
 Dirección Regional de La Araucanía

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

Anexos

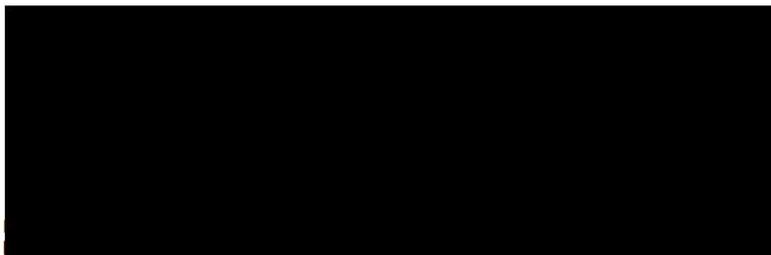
Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
anexos de suspensión y correo de respaldo	Digital	██████		

MMF/PPA

Distribución

DISTRIBUCION:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de La Araucanía





3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

RUT		Teléfono	
Nombres		Celular	
Apellidos		E-mail	
Domicilio familiar			
Beca/s que corresponda	Bi		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	<input checked="" type="checkbox"/> Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre
Ultimo mes que fue alumno regular.	Junio		

Causal	Selección
1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante (certificado).	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante (certificado).	
3. Problemas vocacionales (demostrar buen rendimiento).	<input checked="" type="checkbox"/>

06-02-2025

Fecha

[Redacted Signature]

Firma estudiante

NOTA 1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA 2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



BancoEstado
express

Sucursal N° 926 TEMUCO PRAT
CUENTAS CORRIENTES
Comprobante Depósito Efectivo
de BancoEstado

06/02/2025 12:24:45 Terminal: 0672
Asistente :cfloyEggmp

Cuenta : **9000097**
Rut Dep. : **[REDACTED]**
Monto : **\$386.760,00**
Medio de Pago : Efectivo
Titular :
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ES

CS **[REDACTED]**

Para Consulta
Conserve este documento

Sr. Cliente los depósitos efectuados después de las
14:00 hrs se consideraran como operaciones del día
hábil siguiente.

**Revise su comprobante de depósito antes de
retirarse de Caja**

Informaciones: 600 200 00 11

Infórmese sobre la garantía estatal de los
depósitos en su Banco o en www.cmfchile.cl

COPIA CLIENTE



Fwd: RETIRO ACADEMICO

Desde [Redacted]

Fecha Mar 2025-02-04 11:44

Para Paulina Elizabeth Peñafiel Aroca [Redacted]

----- Mensaje reenviado -----

De: [Redacted]

Fecha: El mié, 29 ene. 2025 a la(s) 1:11 p. m.

Asunto: RETIRO ACADEMICO

Para: [Redacted]

Estimada, informo que se encuentra retirada de la carrera de Odontología con fecha 28 de junio 2024.

Saludos

RETENCIONES POR PLAN DE ESTUDIOS							
Tipo de retención *	Descripción del tipo de retención	Plan de estudios *	Descripción del plan de estudios	Razón	Indicador de liberación	Monto	De *
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



3. Control programático - Realidad de Suspensión

1. ANTI-OPORTUNOS DE ESTUDIANTE

RUT	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca que corresponde	Beca indigena		
Realidad: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre <input checked="" type="checkbox"/>
último mes que fue observado regular	AGOSTO		

Causa	Selección
1. Problemas de salud, o embarazo o maternidad del estudiante (certificado)	
2. Problemas económicos en el núcleo familiar o deterioro que afecten al estudiante (certificado)	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Problemas vocacionales (demostrar buen rendimiento)	

26-08-2024

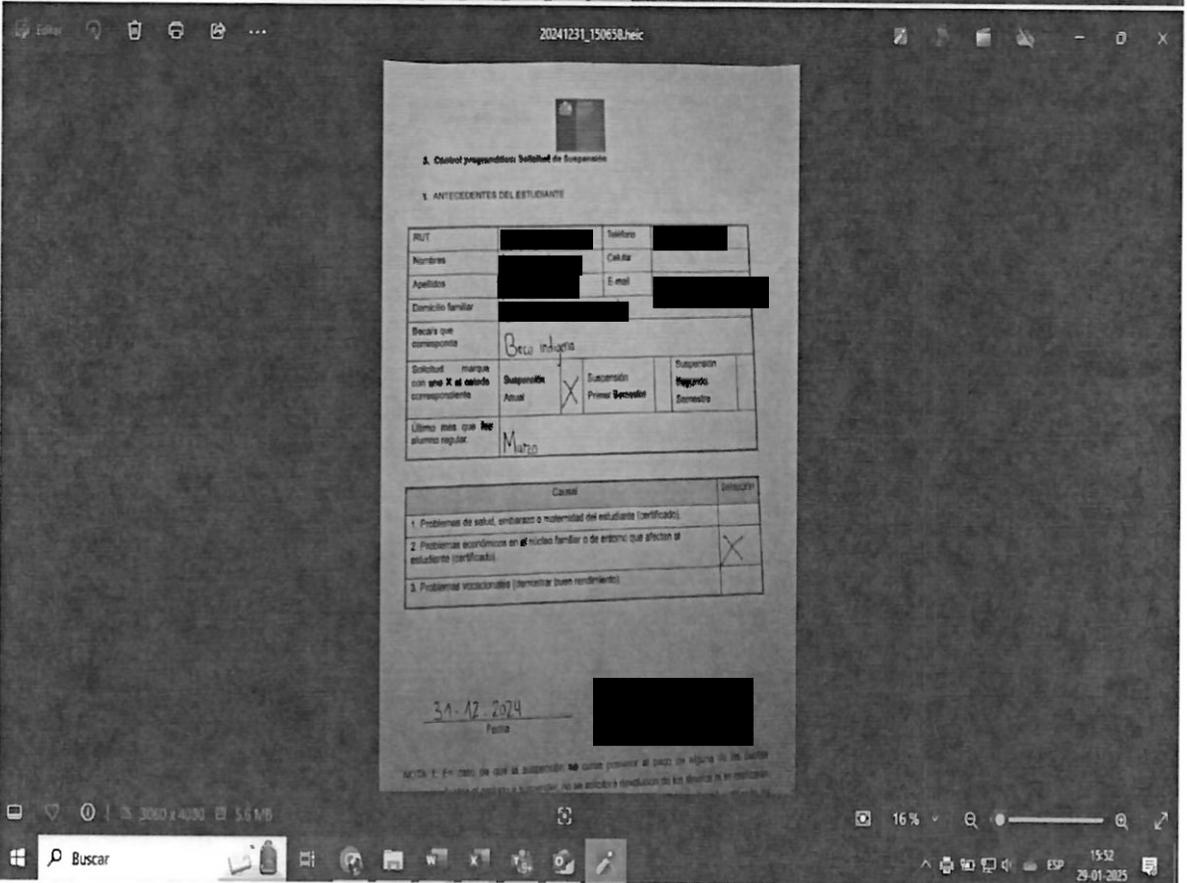
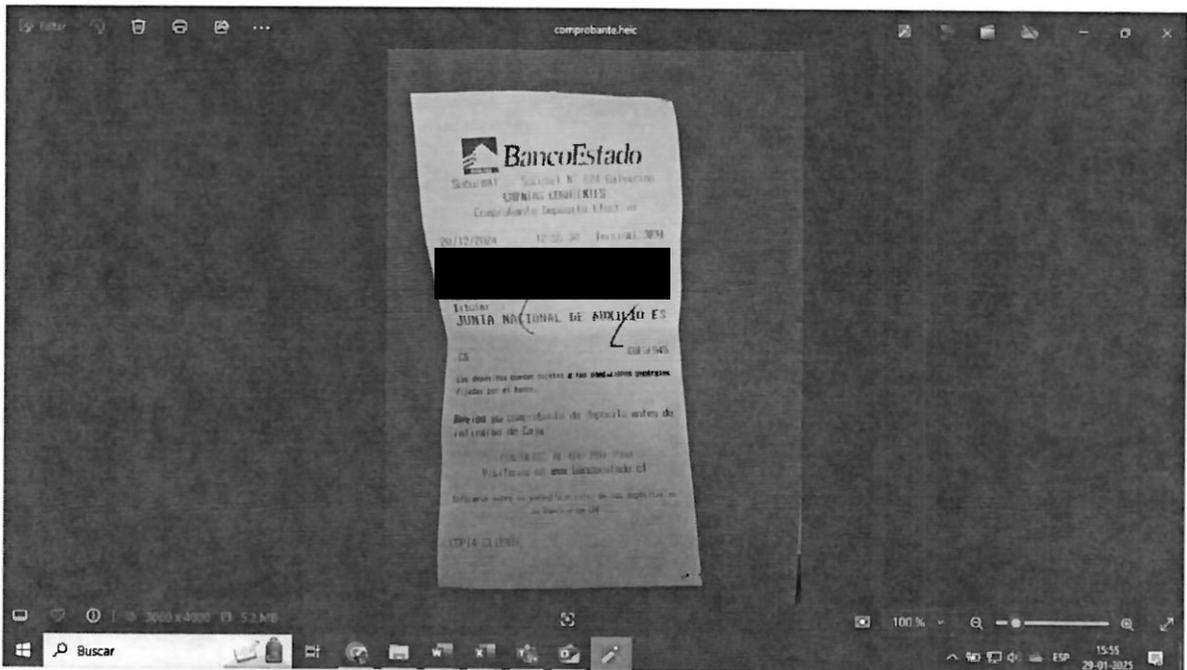
Fecha

[REDACTED]

Firma estudiante

NOTA 1: En caso de que a suspensión se cumpla al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se realizará devolución de los dineros ni se realizará descuento una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado al alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes en cuotas de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA 2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estado de excepción constitucional, situaciones de desastres, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impliquen la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.





RE: solicito apoyo en la gestión

Desde [REDACTED]
Fecha Vie 2025-02-07 15:25
Para Paulina Elizabeth Peñafiel Aroca [REDACTED]
CC Danilo Alberto Simpertigue Cardoso [REDACTED] Miguel Alejandro Munoz Fritz
[REDACTED]; Damian Andres Rivera Mella [REDACTED] Karen Evelyn Contreras
Contreras [REDACTED]

Estimada Paulina,

Junto con saludar, informo que hemos revisado el memo y se procederá a autorizar el ingreso rezagado de las suspensiones de los estudiantes. Esto en consideración que, no fue responsabilidad de los alumnos.

Responderemos el memo a la brevedad,

Saludos cordiales

Belén Mardones Cortés
Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Nacional
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas | Gobierno de Chile
Monjitas N°565, Santiago
www.junaeb.cl

De: Paulina Elizabeth Peñafiel Aroca [REDACTED]
Enviado el: viernes, 7 de febrero de 2025 8:13
Para: Belen Mardones Cortes [REDACTED]
CC: Danilo Alberto Simpertigue Cardoso [REDACTED] Miguel Alejandro Munoz Fritz
[REDACTED]
Asunto: solicito apoyo en la gestión

Estimada Belen:

Te saludo y adjunto memorándum que solicita autorización para suspensiones Bi fuera de plazo 2024, te pido me puedas ayudar a gestionar la respuesta para dejar listo en sistema.

De antemano muchas gracias

Paulina Peñafiel Aroca.

Encargada de Beca Indígena

[REDACTED]